

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS Y LA PEÑA LÚDICOCULTURAL “PERE ANTON” PARA EL AÑO 2022

REUNIDOS:

De una parte, Mercedes Jiménez Cerezuela, en calidad de concejala delegada del Área de Ciutadania del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, con CIF P 0813500 F, y domicilio social a la avda. de la Libertad, n.º 2, 08170, de Montornès del Vallès, de acuerdo con las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante decreto D20210001002800, de 14 de octubre de 2021, asistido por la secretaria accidental de la Corporación Sra. M. Júlia Cid Barrio, que en mujer fe del acto.

De otra parte, Carlos Borrego Fernández con DNI [REDACTED], en calidad de presidente de la entidad Peña Ludicocultural Pere Anton de Montornès del Vallès con NIF G63802896 y sede social al c. de Blas Infante, 7, Hotel de Entidades, despacho 6, de Montornès del Vallès.

MANIFIESTAN:

La asociación Peña Ludicocultural Pere Anton (a partir de ahora la entidad) está interesada en la continuación de su actividad lúdica y festiva con intención de promover la participación de la ciudadanía en estos ámbitos comunitarios. A la vez, tiene intención de colaborar en los actos festivos de Montornès del Vallès y en la vida cultural del municipio.

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès, mediante el Departamento de Cultura, Fiestas y Patrimonio, tiene intención de apoyar a la asociación.

Por este motivo, ambas partes se han puesto de acuerdo para la firma del presente convenio, el cual se registrará por los siguientes :

ACUERDOS:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès otorgará una subvención de dos mil euros (2.000 €) a la asociación para financiar las actuaciones previstas durante el año 2022.

La asociación presenta en fecha 13 de marzo de 2022 mediante la instancia con número de registro E2022003449, su programa de actividades con un presupuesto estimado de gastos propuestos a ser subvencionadas para el año 2022. El contenido del presupuesto del proyecto se detalla en el apartado Anexo I del presente convenio.

La estimación de los gastos relacionados que prevé el proyecto de la asociación es, finalmente, de 2.010 €. Se le subvenciona los gastos asociados a las actividades de la Fiesta Mayor 2022, salvo la ruta del Quinto.

En caso de que alguna de las actividades finalmente superara la estimación del gasto previsto por la asociación, haría falta que la asociación lo asumiera con fondos propios u otras fuentes de ingresos.

Si su Junta lo considera necesario, la asociación podrá modificar o ampliar su propuesta inicial de actividad en el decurso del año, en el marco del mismo presupuesto. Para poder proceder a imputar como subvencionables los gastos de estas nuevas actividades, habrá que informar previamente el Ayuntamiento, mediante instancia vía registro de entrada, y que este haya expresado su acuerdo.

En aquellas actividades festivas y culturales organizadas por el Ayuntamiento para las cuales el consistorio pida la colaboración de la asociación, será el Ayuntamiento quien asumirá la póliza de responsabilidad civil por los daños ocasionados a terceros que se puedan producir durante la celebración de la actividad, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, a pesar de que la asociación dispondrá de un seguro propio para la realización del resto de actividades.

Los gastos de las actividades organizadas conjuntamente con el Ayuntamiento irán a cargo del mismo Ayuntamiento.

SEGUNDO. La cuantía de la subvención, dos mil euros (2.000 €) se imputa a la partida 22.54.338.48007 "Convenio Pere Anton" del vigente presupuesto de la Corporación.

TERCERO. Esta asociación es beneficiaria de esta subvención porque reúne los requisitos siguientes:

a) Tiene la sede social en Montornès del Vallès y está inscrita en el Registro Municipal de Entidades, con número de inscripción 23/2010.

b) Ha justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

CUARTO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado siempre y cuando la suma de todas no exceda del 100% del coste de la actividad subvencionada.

QUINTO. En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables:

- * Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- * Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- * Los gastos de procedimientos judiciales.
- * Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- * Los impuestos sobre la renta de las personas físicas cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo de este impuesto..

- * Adquisición de sustancias que generen dependencia (bebidas alcohólicas, tabaco...).
- * Aquellos gastos que no tengan relación directa con la realización de las actividades propuestas por la asociación y aceptadas previamente por el Ayuntamiento.

También restan excluidas los gastos de alimentación objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la asociación, pero sí pueden ser consideradas gastos subvencionables, los gastos de alimentación y bebidas que formen parte de alguna actividad objeto de subvención siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito.

Sí que será considerada gasto subvencionable, la que se desprenda de los servicios de asesoría directamente y explícitamente relacionados con la obtención del certificado electrónico de la asociación. Hará falta que así lo explicita la factura correspondiente.

SEXTO. En cuanto a los plazos y forma de pago de la subvención, se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobada el presente convenio por el órgano competente, procederá a ingresar el 100% del importe subvencionado, una vez notificada el acuerdo de aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local correspondiente al Área de Gestión Económica y formalizado el convenio.

SÉPTIMO. La asociación, una vez concluido el plazo de vigencia de este convenio, y en todo caso, antes del 28 de febrero del 2023, acreditará documentalmente el gasto real y efectivo justificativa a la subvención objeto de este convenio. A tal efecto, se facilitarán a la asociación unos modelos justificativos de carácter orientativo.

La documentación que hay que presentar para la justificación, como mínimo, es la documentación siguiente:

- a. Memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de logro de sus objetivos.
- b. Memoria económica de la actividad o proyecto ejecutado en formato *excel.
- c. Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el *trà-*fic jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles (número de documento, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor [nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio], datos identificativos del destinatario, descripción del objeto del gasto, tipo impositivo o la expresión "IVA incluido", precio total con IVA. En caso de que se trate de una operación exenta de IVA, referencia a la normativa).
- d. Comprobantes de pago de todas las facturas presentadas.

- * En caso de pago en metálico, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura.
- * En caso de pago con tarjeta de crédito, comprobando conforme la *tar-*geta está vinculada a la cuenta corriente de la entidad.

* En caso de pago mediante transferencia bancaria, comprobando cono-formo la cuenta está a nombre de la entidad.

* No se aceptarán los pagos realizados mediante cheque al portador.

e. Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tendrá que hacer constar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades o proyectos subvencionados.

f. Adjuntar una compilación de las ediciones, publicaciones y propaganda o publicidad de la actividad o proyecto subvencionado, y también de su resultado, si este consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.

g. Declaración responsable llenada (con fecha y firma) por el beneficiario *acreditado:

* Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad o proyecto subvencionado.

* Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad o proyecto subvencionado no han superado el 100% de su coste.

* Que las facturas presentadas no se han usado para justificar jefa otra subvención.

* Que se conservarán durante un periodo de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

Esta justificación se tendrá que efectuar con los modelos normalizados, cuando el Ayuntamiento o el ente que depende disponga de estos modelos.

Se tiene que justificar el coste total de la actividad con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas otros entes concedentes para la misma finalidad.

La asociación no tener afán de lucro; en caso contrario, los ingresos que se puedan *generar tendrán que revertir en las propias actividades o proyectos subvencionados y tendrán que ser objeto de declaración en la hora de presentar la justificación.

La asociación podrá pedir una ampliación del plazo de justificación si encuentra alguna dificultad para cumplir con este. Esta prórroga no será efectiva sin la previa conformidad por parte del Ayuntamiento.

OCTAVO. En el caso de no justificar correctamente, en el plazo establecido en el presente convenio, algunas de las condiciones exigidas al beneficiario, o no aportar la documentación suficiente que acredite el gasto, se procederá a exigir el reintegro de la subvención o del importe que no se haya justificado.

NOVENO. La asociación se compromete que toda su documentación publicitaria y en su web, figure la fórmula "con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el escudo del Ayuntamiento, en alguno de sus modelos oficiales (en caso de que la asociación no



**Àrea de Ciutadania
Cultura, Fiestas y Patrimonio**

Exp. gral.: X2022007566
Exp. tipus: CGEN2022000460

disponga el Ayuntamiento los facilitará).

Así mismo, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès se compromete a difundir las actividades objeto de este convenio que solicite la asociación o que tengan relación directa con el municipio a través de los medios de comunicación municipales.

DÉCIMO. Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

La concejala delegada del
Área de Ciutadania

El presidente de la asociación
Penya Pere Anton

Mercedes Jiménez Cerezuela

Carlos Borrego Fernández

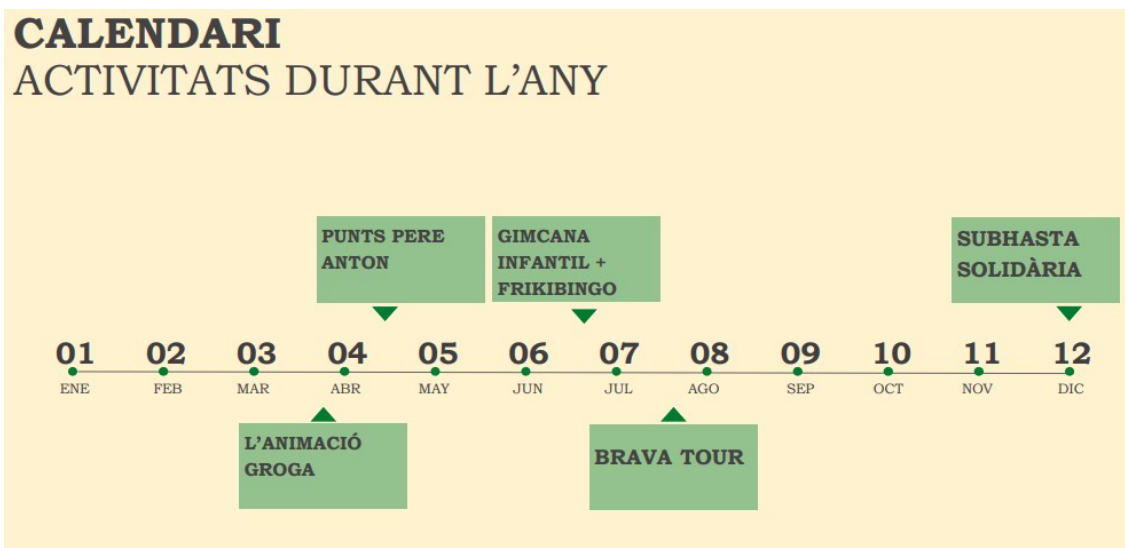
La Secretaria accidental

M. Júlia Cid Barrio

ANEXO I:

PROYECTO DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE LA
PENYA PERE ANTON AÑO 2022

CALENDARI ACTIVITATS DURANT L'ANY



CALENDARI ACTIVITATS DE FESTA MAJOR



PRESSUPOST

	Activitats	Pressupost
Activitats durant l'any	L'ANIMACIÓ GROGA	400 €
	PUNTS PERE ANTON	50 €
	GIMCANA INFANTIL	300 €
	FRIKIBINGO SANT JOAN	550 €
	BRAVA TOUR	100 €
	SUBHASTA SOLIDÀRIA	200 €
Activitats de Festa Major	PRESENTACIÓ CERVESA FM	500 €
	LES POSTRES DE FESTA MAJOR	-
	CONCURS D'APARADORS	60 €
	RUTA DEL QUINTO	450 €
	TORTILLANTÓN	300 €
	CONCURS DE FLAMS	200 €
	NAKED RUN	100 €
	DIUMENGE FM	200 €
	PEREANTON OPEN FESTIVAL	500 €
	ESCACS HUMANS	150 €
		4.060 €

Activitats de subgrups/altres	Pressupost
Assegurança de l'entitat	250 €
Assegurança del capgròs	100 €
	350 €

PRESSUPOST TOTAL:
4,410 €